

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. /5-32-20

TOMO XXXVI.

ENERO 1º DE 1903. 37

NUM. 1.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de oneroso, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

Felicitación.

La Redacción del "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo tiene la honra de presentar, de la manera más respetuosa, su felicitación de año nuevo al Jefe Supremo de la Nación y al del Estado así como á los demás funcionarios y altos colaboradores de la Confederación Mexicana, haciendo votos porque, como hasta aquí, en plácida armonía, continúen gestionando el bien procomunal de la República.

Igual felicitación envía á la prensa del país.

DIRECTORIO OFICIAL.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.
 Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2.º de Hidalgo 15.
 Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isunza.—5.º de Morelos 17.
 Secretario Particular, C. Tomás Domínguez y Illanes.—1.º de Morelos 27.
 Jefe Político, C. Néstor González.—Plaza de la Independencia.
 Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3.º de Fernando Soto 5.
 Primer Magistrado, C. Lic. Luis Hernández.—3.º de Victoria 5.
 Segundo Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.
 Tercer Magistrado, C. Lic. José de la Peña y Unanue.—3.º de Guerrero 8.
 Cuarto Magistrado, C. Lic. Emilio Barranco Pardo.—Matamoros 26.
 Quinto Magistrado, C. Lic. Juan José Rosell.—2.º de Allende 23.
 Sexto Magistrado, C. Lic. Román Robleda.—Santos Degollado 2.
 Magistrado Fiscal, 1.º, C. Lic. Leonidas Barranco Pardo.—6.º de Guerrero 6.
 Magistrado Fiscal 2.º, C. Lic. Emilio Asain.—Plazuela de Morelos 5.
 Defensor de oficio en 2.ª Instancia, C. Lic. Othón Carbajal.—Esquina de Villa y Aldama 1.
 Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6.º de Morelos 2.
 Presidente Municipal, C. Ingeniero Jesús Gil.—3.º de Guerrero 30.
 Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Renero.—6.º de Morelos 4.
 Juez de lo Civil, C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez.—8.º de Guerrero 20.
 Juez 1.º de 1.ª Instancia, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—3.º de Allende 12.
 Juez 2.º de 1.ª Instancia, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—4.º de Allende 3.
 Juez 1.º Conciliador, C. Lic. Napoleón Romero.—1.º de Iturbide 4.
 Juez 2.º Conciliador, C. Lic. Clemente Montiel.—2.º de Allende 22.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Fraustro.—1.º de Allende 15.
 Juez de Distrito, C. Lic. Joaquín Calero.—1.º de Morelos 5.
 Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—Gabino Barrera 11.
 Administrador Local de Correos, C. Miguel Márquez Galindo.—1.º de Matamoros 21.
 Jefe del Telégrafo Federal, C. Federico Pérez.—1.º de Allende 17.

VARIAS NOTICIAS.

A nuestros lectores.

Hacemos saber al público que con el presente número comienza á formarse el Tomo XXXVI de este Periódico

Aviso.

Se hace saber al público, que desde el día veintiseis del mes pasado hasta el seis del presente, estarán abiertas en la Secretaría del Instituto Científico y Literario del Estado, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos tres.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Noviembre de 1902.

JUZGADOS	Existencia de Octubre.	Entradas en Noviembre.	Despachadas en Noviembre.	Pendientes para Diciembre.
Actopan	84	4	1	87
Apan	23	6	7	22
Atotonilco	17	11	20	8
Huejutla	457	14	8	463
Huichapan... ..	29	6	7	28
Ixmiquilpan	62	9	18	53
Jacala	82	4	5	81
Metztitlán	113	12	9	116
Molango.....	64	10	18	56
Pachuca 1.º	272	30	21	281
Pachuca 2.º	226	32	29	229
Conciliador 1.º Pachuca.	28	29	20	37
Conciliador 2.º Pachuca.	58	17	28	47
Tenango de Doria.....	28	10	0	38
Tula	8	5	6	7
Tulancingo... ..	15	20	20	15
Zacualtipán	12	6	7	11
Zimapan	23	16	5	34
Sumas totales...	1,601	241	229	1,613

Pachuca, Diciembre 26 de 1902.—Miguel Flores Ramírez, Secretario.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$2.50 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejon, \$4.00 cs., carne de res, kilo, \$0.30 cs., de cerdo y camero, \$0.36 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.62 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs., chile ancho, \$0.90 cs., chilpotle, \$0.75 cs., sal litro, \$0.08 cs.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 22 al 28 de Diciembre de 1902.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

Ismael Ruiz y Camila Sánchez, Eugenio García y Silveria Angeles, Félix Meneses y Eduwigis Islas, Ignacio Sánchez y Juana Galán, José María y Angela Moreno.

Matrimonios efectuados	4
Nacimientos registrados: hombres	2
Inhumaciones 15 hombres y 15 mujeres	30
Id. gratis 4 niños y 12 adultos	46

Niños vacunados.

Hombres	3
Mujeres	3

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	89
Carneros	144
Chivos	270
Cerdos	55

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos	14
Mulas	3

Obras materiales.

Terraplén en las calles del jardín de San Francisco, metros	120
Maciso en la cuneta del mismo jardín, metros	10
Palos colocados para sostener el alambrado en el mismo	20
Ripiado en el departamento del Fiel Contraste, metros	40
Citarilla en el jardín de la plaza de la Constitución, metros	30
Escembro para banquetta en el mismo jardín, metros	26
Maciso para una fuente en el mismo, metros	5
Columnas colocadas en el mismo	14
Banqueta en la 4.ª calle de Matamoros, metros	60
Banqueta en la calle de Chapultepec, metros	20
Empedrado en la calle de Santos Degollado, metros	6
Atarjea en la misma calle, metros	6
Atarjea en la 1ª calle de Allende, metros	3
Atarjea en la 2.ª calle de Hidalgo, metros	2

Compras hechas por el Municipio.

Cal para banquetas de calles y jardines de Ciudad, kilos	3,071
Codos de 1/2 pulgada para la entubación de la plaza Hidalgo	24
Uniones universales para la misma plaza	2
Lozas blancas para banquetas	292
Barriles para los albañiles del Municipio	2
Llave de globo para la cárcel del Estado	1
Papel para impresiones municipales, manos	1 1/2
Cáñamo para atar las defensas de las plantas de los jardines, kilos	1.50

Ministrado por el Municipio.

Lozas para banquetta a los Albañiles del Municipio	684
Tapas para atarjea a los mismos	28
Focos de luz incandescente para la Escuela Correccional	2
Petróleo para las linternas de la Gerdarmerfa Municipal	67
Petróleo para la Carcel del Estado, litros	10

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1902.

Presidiendo el Diputado González, y siendo Secretario el de igual categoría C. Revilla, a las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión, dándose lectura a la acta de la que se efectuó el día 11 del actual, que fué sin observación aprobada.

A continuación se dió cuenta con los documentos siguientes:

El XX Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato, en oficio de 15 del mes en curso, participa la clausura del primer periodo de sus sesiones ordinarias, é instalación de la Diputación permanente que funcionará durante el receso.—Enterado.

La Legislatura del de Querétaro, en otro oficio que tiene la misma fecha, comunica igualmente la clausura de su primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio.—El trámite anterior.

La Cámara de Diputados de Tabasco y Gobierno del mismo, en atentas comunicaciones de dos y tres del ya citado mes actual, acusan recibo de la circular en que la de este Estado dió aviso de la clausura del actual periodo de sesiones ordinarias.—Ambas lecturas recibieron el trámite de "Al archivo."

El C. Rafael Hernández, Presidente de la Corte Suprema de Oaxaca, en atenta nota de primero del antes dicho mes, dá a conocer los nombres de los CC. Magistrados que la forman, así como sus respectivas firmas.—Enterado.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 25 de Diciembre de 1902.—Julio Armiño, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1902.

Presentes los Diputados González y Revilla, a las diez de la mañana se abrió la sesión.

Lida y aprobada el acta de la que tuvo efecto el día 18, se dió cuenta con los siguientes documentos:

Esquela del C. Diputado Adolfo Castañares primer miembro de la Comisión permanente del Congreso de la Unión, participando el fallecimiento del General José M. Garza Galán, segundo Senador propietario por el Estado de Zacatecas.—Enterado con sentimiento.

Las Legislaturas de los de Aguascalientes, Michoacán, Morelos, Nuevo Leon, Oaxaca y Tabasco, en circulares de 15 y 16 del mes en curso, comunican la clausura de varios periodos de sus sesiones ordinarias é instalación de las Diputaciones permanentes que durante el receso deben funcionar.—En cada lectura recayó el trámite de "Enterado."

Acusan recibo de la circular de esta Diputación, en la cual se dió aviso de la clausura del actual periodo de sesiones, las Legislaturas de Aguascalientes y Morelos, así como el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sonora.—Al archivo. Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia —Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 1.º de Enero de 1903 —Julio Armiño, Oficial Mayor.

ESTADO DE HIDALGO.

Distrito de Pachuca.

Municipio de la Cabecera.

AÑO DE 1902.

MES DE NOVIEMBRE.

Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....\$		2,034 11
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Contribución conforme al Decreto número 66...	1,870 11	
Decreto número 71.....	24 02	
Derechos sobre juegos permitidos.....	4 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas	124 00	
Derechos á los carruajes... ..	381 40	
Multas por infracción de policía.....	273 61	
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades... ..	0 77	
Fiel-Contraste.....	12 56	
Parente á las prostitutas.....	34 00	
Productos del horno de cremación.....	87 00	
Rezagos por impuestos fijos.....	7 00	
Productos del Rastro.....	1,698 24	
Pisos de plazas que causan contribución federal	94 86	
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,844 84	
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	0 00	
Réditos de capitales.....	30 00	
Venta de bienes propios.....	41 75	
Productos del registro civil.....	396 25	
Subvención al gasto de alimento de presos.....	28 00	
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	13 32	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	33 24	
Arrendamiento de fincas.....	14 00	
Productos por mercedes de aguas.....	25 00	6,977 97

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 25 p ^o sobre la contribución á profesiones etc.	253 37	
El 10 p ^o sobre predios rústicos.....	62 75	
El 10 p ^o sobre predios urbanos.....	216 30	
El 25 p ^o sobre ventas.....	1,677 43	
El 50 p ^o al pulque y alcohol.....	2,467 63	4 677 48

RAMOS AJENOS.

R-caudado por contribución federal.....	1,323 97
Suman los Ingresos.....\$	15,013 53

EGRESOS

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	94 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	345 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	504 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	2,628 00
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	40 00
Sueldos de 20 carretoneros.....	321 02
Sueldo del jardinero.....	16 00
Sueldo de 2 peones del jardinero.....	18 00
Compra y compostura de carretones.....	198 76
Forrageo para las bestias de los carretones.....	425 50
Por compra y compostura de faroles.....	19 00
Alumbrado de petróleo.....	75 45
Alumbrado eléctrico.....	1,971 48
Herraje y curación de animales.....	12 00
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,165 32
Sueldos y gastos de salubridad.....	90 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	199 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	50 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	36 00
Sueldos y gastos del Panteón.....	217 64
Obras públicas.....	1,149 80
Sueldo del encargado del Fiel Contraste.....	40 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Impresiones municipales.....	11 50
Por cubrir el deficiente.....	600 00
Por gastos imprevistos.....	155 00
Festividades públicas.....	65 97
Servicio telefonico.....	28 00
Muebles y útiles de las oficinas municipales.....	7 20
Rentas de locales para escuelas.....	345 29
Honorarios del tesorero y planta de la oficina.....	579 04
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p ^o sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	233 87

RAMOS AJENOS.

Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,323 97
Suman los Egresos.....\$	13,026 42
Suman los Ingresos....."	15,013 53
Existencia para Diciembre de 1902.....\$	1,987 11

Pachuca, Noviembre 30 de 1902.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Alfonso Ma Brito*.—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo que sigue:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Dirección General de Telégrafos.—Sección Segunda.—Número 2,326.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, á nombre del Ejecutivo Federal, y el C. Domingo León, Representante de la Compañía Limitada de Mensajerías, Comunicaciones, Cobros y Pagos, prorrogando por diez años su concesión de fecha 27 de Julio de 1892:

Gabriel Mancera, diputado presidente.—M. Molina Solís, senador presidente.—Lorenzo Elizaga, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Ingeniero Santiago Méndez, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, encargado del Despacho.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Octubre 18 de 1902.—*Santiago Méndez.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*»

El Contrato á que se refiere el anterior decreto, es el que sigue:

ENTRE el General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, por una parte, y la Compañía Mexicana Limitada de Mensajerías, Comunicaciones, Cobros y Pagos, Sociedad Anónima, de esta Capital, representada para este objeto por su Presidente, Sr. Lic. Domingo León, y Director General José Campiani; se ha celebrado el siguiente Contrato que modifica el de concesión de la expresada Compañía celebrado el 27 de Julio de 1892, y publicado en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, correspondiente al día 4 de Agosto del mismo año.

Art. 1º Se autoriza á la Compañía Mexicana Limitada de Mensajerías, Comunicaciones, Cobros y Pagos, Sociedad Anónima, de esta Capital, para que continúe explotando en la ciudad de México la Red de llamadores eléctricos que hoy posee, así como para que la extienda en la misma Capital, y por todas las demás poblaciones del Distrito Federal que estime convenientes, á fin de que tanto las oficinas públicas como las particulares y establecimientos de cualquiera clase que de dichos llamadores eléctricos quieran servirse, puedan comunicarse con las oficinas de la Compañía y pedirle por este medio los diversos servicios que la misma Empresa tiene hoy establecidos y que en lo sucesivo establezca de conformidad con su reglamento y las estipulaciones del presente Contrato.

Art. 2º La instalación de todos los hilos conductores que necesite establecer la Compañía para el servicio de sus llamadores eléctricos se hará dentro de las poblaciones y siempre que para ello obtenga el debido permiso de los Ayuntamien-

tos ó respectivos propietarios, ya sea por medio de conductores subterráneos, ó por las azateas de las casas; pero le estará siempre prohibido plantar postes en las calles para el apoyo de sus hilos.

Fuera de las poblaciones, tanto en las calzadas como en los caminos ó terrenos de propiedad federal, la Compañía podrá hacer uso de postes para la instalación de sus hilos, pero cuidando de no tender ninguna línea á menos de diez metros de distancia de las que formen la Red Federal, ni de cruzar éstas con sus hilos, si no es de entera conformidad con las reglas que para ello le dicta la Dirección del Ramo, quedando obligada, además, á proceder en la ejecución de sus trabajos de manera que no destruyan las arboledas, ni se estorbe el libre tránsito, ó se causen otros perjuicios, y en caso de causarlos, á repararlos por su propia cuenta tan luego como sea requerida para ello.

Art. 3º La Compañía instalará y mantendrá llamadores eléctricos en todas las Secretarías de Estado, en la particular del Presidente de la República, en el Palacio Municipal, en la Dirección General de Telégrafos Federales y sus Sucursales, en la Administración General de Correos y sus Sucursales, en la Biblioteca Nacional, en el Monte de Piedad y en el Museo.

La instalación de todos esos aparatos, así como su mantenimiento, lo hará la Compañía por su propia cuenta y sin costo alguno para el Gobierno; pero todos los servicios que presten sus mensajeros les serán pagados por los empleados y demás personas que los soliciten, con estricta sujeción á las tarifas fijadas para el público en general, y sin que en ningún caso pueda hacerse responsable de ello al Gobierno.

Art. 4º La Compañía podrá tener un servicio telefónico propio entre todas sus oficinas, pero para su uso exclusivo; y si alguna vez conviniera á sus intereses ponerlo á disposición del público ó explotar también ese servicio entre particulares, no podrá hacerlo sin permiso previo del Gobierno Federal.

Art. 5º Todos los servicios que la Compañía se comprometa á prestar al público serán desempeñados sobre la base de la más absoluta igualdad para cuantos los soliciten; quedándole prohibido en consecuencia, establecer privilegios y exenciones en favor ó en contra de determinada persona ó corporación.

Art. 6º La Compañía no podrá expedir nuevas tarifas ó reglamentos, ni hacer en los actualmente vigentes ninguna modificación, si no es con aprobación previa del Gobierno Federal.

Art. 7º La Compañía estará siempre en libertad para elegir sus empleados, operarios, ingenieros y mecánicos, y le pertenece por completo la dirección y administración de la Empresa.

El Gobierno Federal nombrará, sin embargo un inspector que cuide del exacto cumplimiento de todas las obligaciones que en virtud de lo aquí estipulado contrae la Compañía para con el mismo Gobierno y el público en general; y la Compañía estará obligada á admitir al referido inspector en sus oficinas y á mostrarle todos los libros y documentos que aquel necesite para el más exacto desempeño de su comisión.

Art. 8º Queda asimismo obligada la Compañía á pagar al Gobierno el cinco por ciento de las utilidades netas que por cualquier concepto obtenga anualmente, debiendo practicarse á este fin las liquidaciones respectivas, con intervención del Inspector del Gobierno, en el mes de Diciembre ó á más tardar en el de Enero de cada año, y hacerse el entero de lo que corresponda al Erario Federal, dentro de los ocho días siguientes á la fecha en que se libre á la Compañía la orden respectiva.

Art. 9º La Compañía será considerada como mexicana, aunque todos ó algunos de sus miembros ó accionistas sean extranjeros; tendrá su domicilio legal en la ciudad de México, y estará sujeta á las leyes y tribunales de la República Mexicana para todos los asuntos que de alguna manera se relacionen con sus diversos servicios.

Art. 10º Sin la aprobación previa del Gobierno, no podrá la

Compañía asociarse á otra ú otras para explotar los servicios á que se refiere el presente Contrato, ó para otros fines. Tampoco podrá traspasar ó enajenar sin el mismo permiso todos ó parte de los derechos, propiedades y obligaciones que se consignan en este Contrato y que se relacionan con el establecimiento y explotación de los llamadores eléctricos en el Distrito Federal.

Art. 11° Queda obligada la Compañía á estar y pasar en cuanto de alguna manera le conciernan por las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, así como de las que en lo de adelante se expidan para la mejor organización del Servicio Telegráfico y Telefónico en la República.

Art. 12° Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato, la Compañía afecta, en general, todos sus bienes habidos y por haber, y de una manera especial el depósito de *dos mil pesos*, que en bonos de la Deuda Pública tiene constituido en el Banco Nacional de México, desde el 11 de Agosto de 1892 y el cual continuará en poder de dicho Banco por todo el tiempo que se halle vigente este Contrato.

Art. 13° El presente Contrato se someterá á la aprobación del Congreso de la Unión; comenzará á surtir sus efectos desde el día en que se publique en el "Diario Oficial" del Gobierno Federal, el decreto respectivo; durará en vigor diez años que se contarán desde el 4 de Agosto de 1902, en que vence la concesión otorgada á la Compañía con fecha 27 de Julio de 1892, y podrá ser prorrogado por otro periodo igual, á voluntad de ambas partes.

Art. 14° Este Contrato caducará:

I. Porque la Compañía lo enajene á un Gobierno extranjero, ó porque admita á dicho Gobierno como socio.

II. Porque se suspenda el servicio de la Compañía durante seis meses consecutivos.

III. Porque la Compañía no le pague al Gobierno dentro del plazo fijado en el artículo 8°, el importe de lo que por utilidades obtenidas en un año le corresponda al mismo Gobierno, según lo estipulado en el propio artículo.

IV. Porque deje de cumplirse cualquiera de las estipulaciones aquí contenidas.

La caducidad, llegado el caso, será declarada administrativamente por el Ejecutivo de la Unión; significará, para ambas partes, la cesación absoluta de todos los efectos del presente Contrato, y para la Compañía especialmente la pérdida, en primer lugar, del depósito de *dos mil pesos*, á que se refiere el artículo 12° y los cuales se aplicarán al Erario Federal, como multa impuesta á la misma Empresa, y, en seguida, la de toda aquella parte de los bienes de la Compañía que fuere preciso embargarle para cubrir el adeudo que tenga con el Gobierno, por la participación de éste en las utilidades de aquella, según lo estipulado en el artículo 8°.

Art. 15° Los timbres que cause el presente Contrato, de conformidad con la ley relativa, serán costeados por la Compañía.

Es hecho por duplicado, en México, á nueve de Marzo de mil novecientos uno.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—D. León.—Rúbrica.—J. Campiani.—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre 25 de 1902.—Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Segunda.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo para reformar las leyes de impuestos municipales en el Distrito Federal y Territorios.

Art. 2.º Esta autorización durará hasta el 30 de Junio de 1903, y del uso que hiciera el Ejecutivo dará cuenta al Congreso en su inmediata reunión, después de aquella fecha."

"M. L. Herrera, diputado presidente.—Ramón Alcázar, senador presidente.—Ernesto Charero, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Porfirio Díaz.—Al General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 3 de 1902.—González Cosío.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca á 12 de Diciembre de 1902.—Pedro L. Rodríguez, Fco. Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Segunda.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se reforma el artículo 1º transitorio del decreto de 14 de Diciembre de 1900, en los siguientes términos:

"I. Los Ayuntamientos que se elijan para el año de 1903, funcionarán hasta la fecha que la ley que se expidiere, en uso de esta autorización, designe para que tomen posesión los Ayuntamientos y funcionarios que ella creare, y esa fecha podrá ser anterior al 31 de Diciembre de dicho año."

"Alfredo Clavero, diputado presidente.—G. Raigosa, senador presidente.—M. R. Martínez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Porfirio Díaz.—Al General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Diciembre 3 de 1902.—González Cosío.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 12 de Diciembre de 1902.—Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

Seccion de Avisos.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

Contrato.

CELEBRADO conforme a la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Santiago Méndez, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, encargado del despacho, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Ignacio Sepúlveda, Representante del Sr. Albert J. Peyton, Concesionario del Ferrocarril de la Piedad a Tacámbaro, para la construcción de un ramal de ferrocarril entre los Estados de Michoacán y Guanajuato.

Artículo 1.º Se autoriza al Sr. Albert J. Peyton, Concesionario del Ferrocarril de la Piedad a Tacámbaro, para construir un ramal de ferrocarril que partiendo de Paruándiro en el Estado de Michoacán, llegue a Irapuato, Estado de Guanajuato.

Artículo 2.º El Concesionario deberá terminar doce kilómetros en el primer año contado desde la fecha de la promulgación de este Contrato, y otros doce en cada uno de los siguientes; pero de manera que quede concluido dentro de siete años.

Artículo 3.º El depósito de trece mil doscientos pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el Concesionario contrae por el presente Contrato.

Artículo 4.º El ramal materia de este Contrato, se regirá por las reglas, tarifas y estipulaciones de los contratos fechas 3 de Marzo de 1902 y su reforma relativa de 15 de Mayo de 1902.

México, Octubre diez y siete de mil novecientos dos.—Santiago Méndez.—Rúbrica.—I. Sepúlveda.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 17 de 1902.—E. Velasco, Jefe de la Sección.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

Contrato.

CELEBRADO conforme a la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Santiago Méndez, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas encargado del despacho, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Mérida a Peto, para la construcción de un ramal en el Estado de Yucatán.

Art. 1.º Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril de Mérida a Peto, para construir, sin subvención del Gobierno Federal, un ramal en el Estado de Yucatán, que partiendo de Hunabchen termine en Teabo, pasando por Chapab, Mun y Chumayel.

Art. 2.º La Empresa deberá terminar diez kilómetros en el primer año contado desde la fecha de la promulgación de este Contrato, y construir diez kilómetros en cada uno de los años siguientes; pero de manera que quede concluido el camino dentro de seis años contados también desde la fecha de la promulgación.

Art. 3.º El depósito de tres mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido en la Tesorería General de la Federación por la Empresa, garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Compañía concesionaria por el presente contrato.

Art. 4.º El ramal materia de este Contrato, se regirá en lo que no esté aquí expresamente estipulado, por las reglas, tarifas y estipulaciones de la concesión general fecha 27 de Marzo de 1878 y sus reformas relativas.

México, Octubre quince de mil novecientos dos.—Santiago Méndez.—Rúbrica.—Joaquín D. Casasús.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 15 de 1902.—E. Velasco, Jefe de la Sección.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa a medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen a la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ó otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no crea grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian a mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas lo deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfito Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños a quienes la apliqué, a pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben a la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.**JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.****REMATE.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido por el concurso del Sr. Adolfo Montiel, contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, a petición de la parte actora el Sr. Juez segundo de lo Civil, interino Lic. Gonzalo Espinosa, ha señalado de nuevo para la almoneda de la casa nombrada "La Tenería" sita en la octava calle de Guerrero en Pachuca, marcada con el número veintiuno, la mañana del día nueve del entrante mes de Enero a las once y media, sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos, cuarenta centavos, con deducción de un décimo diez por ciento ó sea la de veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos cinco centavos.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo en demanda de postores.

México, Diciembre veintidos de mil novecientos dos.—*Lic. I. Arriaga.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1902.—Recibido, Diciembre 29 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, se convoca á las personas que creyeren tener derecho á los bienes yacentes del Sr. Francisco Mata, vecino que fué de Epazoyucan, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 25 de Enero de 1902.—*Amador Castañeda, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1902.—Recibido, Diciembre 27 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se cita á los interesados en el juicio testamentario de la Sra. Isidra Vázquez, para que concurren á la diligencia de fación de los inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á la expresada sucesión que dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Diciembre 25 de 1902.—*Amador Castañeda, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1902.—Recibido, Diciembre 29 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á los interesados en el juicio intestamentario del Sr. Francisco Hernández para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la sucesión que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana el cuarto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 25 de Diciembre de 1902.—*Amador Castañeda, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1902.—Recibido, Diciembre 31 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO CONCILIADOR DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio verbal sobre pesos, promovido en este Juzgado por Pi ar González en representación de Dámaso Castillo, contra José Acosta, el C. Juez ha mandado por auto de nueve de Octubre último, se saquen á remate los bienes embarcados al deudor, consistentes en una casa y solar ubicados en esta cabecera, y un terreno denominado "La Magdalena" situado en el pueblo de Naopa sirviendo de base los precios de sesenta y veinticinco pesos respectivamente, en que han sido valuados. Igualmente ha mandado convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces de siete en siete días, señalando para la diligencia de remate, las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación.

Lo que hago saber al público para que las personas que quieran hacer postura, se presenten con su papel de abono en los estrados del Juzgado donde se verificará el remate.

Molango, Noviembre de 1902.—*Guadalupe Escamilla, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 9 de 1902.—Recibido, Diciembre 16 de 1902.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—*Sociedad Anónima.*—

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó en sesión celebrada el día 24 del corriente, convocar á los Señores Accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 12 del próximo Enero, á las 3. 30 p. m. en el despacho de la Compañía, Tiburcio número 24 y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Presentación de cuentas para su aprobación.
- II. Dimisión del Consejo de Administración.
- III. Nombramiento de las personas que deben formar el nuevo consejo.

- IV. Dimisión de los Comisarios Propietario y Suplente.
- V. Nombramiento de las personas que deban ocupar el puesto de Comisario Propietario y Comisario Suplente.

NOTA.—Art. 17. Los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Compañía Tiburcio número 24, sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

México, Diciembre 26 de 1902.—*Luis Monroy Durán, Secretario.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1902.—Recibido, Diciembre 30 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

—*Sociedad Anónima.*—

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, se ha servido acordar que por no haber podido tener lugar la Asamblea general ordinaria convocada para hoy, por falta de quorum, sean nuevamente citados los señores accionistas á nueva Asamblea, que tendrá lugar el próximo día 16 del entrante Enero, á las 11 de la mañana en el mismo despacho del Sr. Lic. Sánchez Mejorada, bajo la propia Orden del Día, mencionada en la Convocatoria anterior.

De conformidad con las prevenciones reglamentarias, esta Asamblea tendrá verificativo y acuerdos, con el número de representaciones que se reuna.

Pachuca, Diciembre 30 de 1902.—*Pro. Bracho, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1902.—Recibido, Diciembre 30 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS.

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión celebrada el 24 del corriente, acordó convocar á una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aviadores, que se verificará el día cinco del mes de Enero próximo á las 3. 30 p. m. en el Despacho de la Compañía, Tiburcio número 24, y bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Dimisión de la Junta Directiva.
 - II. Designación de las personas que deben formar la nueva Junta.
- México, Diciembre 27 de 1902.—*Luis Monroy Durán, Secretario.* 2-1
- Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1902.—Recibido, Diciembre 29 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS"
—MINERAL DEL MONTE—

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión celebrada el día 22 del corriente, cumpliendo con lo prevenido por el artículo 11 de los Estatutos, acordó declarar la deserción y completa pérdida de las siguientes Acciones Aviadoras, por no estar al corriente en el pago de las exhibiciones decretadas por la Asamblea General extraordinaria de 4 de Diciembre de 1901:

45. Cuarenta y cinco acciones números 1,320 al 1,364, en certificado, propiedad del Sr. Don Luis Brioschi.

10. Diez acciones números 1,228 á 1,237 propiedad del Sr. Don Eugenio Crotti.

17. Diez y siete acciones, sean 15 en títulos números 549 á 563 y 2 en certificado sin números, propiedad del Sr. Don Hesiquio Hernández.

2. Dos acciones números 46 y 47 propiedad del Sr. Don Francisco Marroquin.

14. Catorce acciones, sean 13 títulos números 1,064 á 1,076 y 1 adjudicado sin número en certificado, propiedad del Sr. Don Roberto Ruecker.

88. Ochenta y ocho acciones avindoras, en junto, cuyos títulos quedan nulificadas y sin ningún valor ni efecto.

México, Diciembre 23 de 1902.—El Secretario, G. Priego. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1902.—Recibido, Diciembre 24 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE

—Sociedad Anónima.—

AVISO

En sesión del Consejo de Administración acordó el Dividendo núm. 367,—continuando la numeración de los Dividendos de la extinguida Compañía de Santa Gertrudis,—á razón de (\$1) un peso por acción, á los accionistas de esta Negociación. El pago se hará en el Banco Central, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Como aun no se emiten las acciones de esta Negociación, el pago se hará á los tenedores de acciones de Santa Gertrudis y de acciones de Guadalupe, según los Libros de Registros de las extinguidas Compañías, á razón de una acción nueva por acción á los Señores accionistas de Santa Gertrudis, y de tres acciones nuevas por acción á los Señores accionistas de Guadalupe.

Los Señores accionistas se servirán comprobar su personalidad en el primer pago.

Pachuca, 25 de Diciembre de 1902.—Jaime Abraham, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1902.—Recibido, Diciembre 26 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 248.—El Sr. Maximiano Villarreal, mayor de edad y vecino de esta ciudad solicita la concesión de cuatro pertenencias para la mina Lady Smith, y hoy se llamará "El Grito de Independencia," ubicada en terrenos del Ocote perteneciente á esta Municipalidad y Distrito, cuyas pertenencias se medirán á hilo de veta, la cual produce metales de plomo y plata y este fundo no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Manuel Villarreal vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 10 de 1902.—Luis G. Sánchez. 3 3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1902.—Recibido, Diciembre 20 de 1902.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 140.—La Sra. Antonia Sosa, vecina de esta ciudad, denuncia como baldío, con el nombre de "El Letrero," y una extensión aproximada de setenta y cinco hectaras un terreno que ocupa al Poniente de la cabecera del Municipio y Distrito de Pachuca y que linda: al Norte en una línea de seiscientos metros con terrenos de Doroteo Flores, al Sur en una línea de novecientos cincuenta metros con el Rancho "El Khagui, al Oriente en una línea de mil metros con terrenos de Manuel Benítez; y al Poniente en una línea de mil metros con terrenos del pueblo de San Bartolo, así como con una barranca.—Dicho terreno es cerril, erial, inculto y falto de agua.

El Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, domiciliado en esta ciudad ha aceptado la comisión de perito para practicar la medida y deslinde.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Diciembre 8 de 1902.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1902.—Recibido, Diciembre 30 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Ha sido embargada á la Sra. Vicenta Hernández por adeudo de contribuciones, una finca urbana sita en el pueblo de Alfajayucan de este Distrito, y se ha dispuesto se saque á subasta pública el predio de que se trata en calidad de remate, el día 6 del entrante Enero á las diez de la mañana, advirtiéndose que el acto tendrá lugar en esta Administración y servirá de base la cantidad de ciento cincuenta pesos en que aparece registrada dicha propiedad en los padrones fiscales, en consecuencia la postura que se haga y deba aceptarse será aquella que cubra las tres cuartas partes del precitado valor y venga en los términos de la ley.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Diciembre 23 de 1902.—Carmen Hernández. 2—1

Recibido, Diciembre 29 de 1902.—Quiroz.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YOUTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de San Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Hombre

Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Pildoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Pildoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, *afinan á perfección el violin humano.*

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General á 1º de Julio á 28 de Septiembre de 1902.